

DECRETO LOCAL N° 02 (23 de marzo de 2022)

*POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES
EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA
ADMINISTRADORA LOCAL DE FONTIBÓN*

EL ALCALDE LOCAL (E) DE FONTIBÓN

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial, las que le confiere la **Ley 2116 de 2021**, Decreto-Ley 1421 de 1993 y Acuerdo Local 04 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral cuarto (4) del artículo 11, de la Ley 2116 de 2021, da la atribución a los Alcaldes Locales en cuanto a las reglamentación de Acuerdos Locales.

Que el inciso segundo (2) del artículo 71, del Decreto-Ley 1421 de 1993, prevé que los Ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local, debiendo sesionar por el término que señale la misma y únicamente se preocuparán de los asuntos que este someta a su consideración.

Que el artículo 76, del Decreto-Ley 1421 de 1993, establece que los alcaldes pueden presentar Acuerdos Locales.

Que el artículo 76, del Acuerdo Local 04 de 2009, plantea que los Alcaldes Locales pueden presentar iniciativas como lo establece el artículo 76 del Decreto-Ley 1421 de 1993.

Que se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Fontibón, para la incorporación de los excedentes financieros resultado del cierre Presupuestal y Financiero del 2021 al Presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de la Vigencia Fiscal, que establece la Circular Confis No. 02 de 2022.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Convocar a sesiones extraordinarias por el periodo comprendido entre los días 01 al 15 de abril de 2022, con el fin de que la Junta Administradora Local de Fontibón decida sobre el Proyecto de Acuerdo Local xxx de 2022 ***“Por el cual se incorpora los excedentes financieros resultado del cierre Presupuestal y Financiero del 2021 al Presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de la Vigencia Fiscal 2022”***.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de Fontibón (E)

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 001 (1 de marzo de 2022)

“Por medio del cual se adiciona el artículo 3° y se modifica el numeral 2° del artículo 6° del Decreto Local 012 de 2021”

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, y en especial lo instituido en el Decreto 575 de 2011, Decreto Distrital 81 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 7 del Decreto Local 009 de 2021 establece que *“(…) Una vez cerradas las inscripciones, en caso de no presentarse como mínimo diez (10) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad, se procederá a ampliar el plazo de la convocatoria para la inscripción por un término no mayor a quince (15) días hábiles (...)”*.

Que, durante el proceso de inscripción de candidatos para la elección de los representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Engativá, se recibió la documentación de cinco (5) candidatos y seguidamente se procedió con la subsanación de documentación, en donde cuatro (4) candidatos cumplieron con lo requerido y uno (1) no allegó las correcciones de la subsanación.

Que, al no haberse cumplido el número mínimo de inscripciones para candidatos, y en cumplimiento del Decreto Local 009 de 2021, se amplió en quince (15) días el proceso de inscripción y no se obtuvo inscrito alguno para participar en la elección de los candidatos de los representantes de sistemas, mesas, procesos

territoriales y organizaciones ambientales ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Engativá.

Que ante tal situación, no se encontró en el mencionado Decreto Local 009 de 2021 mecanismo o procedimiento alguno establecido para proceder a inscribir a los candidatos para participar en la elección de los representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Engativá, por lo que se hace necesario adicionar al artículo 3 del Decreto Local No. 009 de 2021, los lineamientos y/o procedimiento que permita determinar la forma en que participarán los diferentes votantes en dicho proceso de elección hasta que se cumpla con el mínimo exigido.

Que, al haberse ampliado nuevamente en veintiséis (26) días el proceso de inscripción desde el 20 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022 y obtener solamente la inscripción de un (1) candidato para la elección de los representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales faltantes ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Engativá, se recibió la documentación del candidato inscrito, se emitieron observaciones y se procedió con la subsanación de la documentación; Es así, como a la fecha se cuenta con la designación de cinco (5) de los diez (10) miembros de los representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Engativá.

Que ante tal situación, no se encontró en el mencionado Decreto Local 009 de 2021 ni en el Decreto Local 012 de 2021 mecanismo o procedimiento alguno establecido para proceder a enviar invitación directa (personalizada) a ciudadanos de la localidad para integrar la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Engativá, llegado el caso de no surtir el cupo de los 10 comisionados ambientales locales una vez cumplidos tres (3) procesos para participar en la elección de los representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Engativá, por lo que se hace necesario adicionar al artículo 3 del Decreto Local No. 009 de 2021, los lineamientos y/o procedimiento que permitan determinar la forma en que se invitarán a miembros de la comunidad a conformar y/o completar el cupo exigido de comisionados ambientales locales.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Adicionase al Artículo 3 del Decreto Local 012 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 3. En caso de surtir tres (3) procesos de elección de representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Engativá, y no se cumpla con la elección del número establecido en el Presente Decreto para conformar los delegados de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local, se procederá a realizar invitaciones directas (personalizadas) a líderes ambientales locales para completar y/o conformar el número faltante de representantes de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Engativá.

Artículo 2. Modifíquese el numeral 2 del Artículo 3 del Decreto local 012 de 2021, el cual quedará así:

2. La votación se realizará en las instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá, el 25 de marzo de 2022, entre las 14:00 y las 18:00 horas. Terminada esta, se dará el cierre y se procederá al escrutinio de los votos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

DECRETO LOCAL N° 003 **(23 de marzo de 2022)**

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2022”.

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su Artículo 36 estipula que los F.D.L., efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de vigencia anterior, mediante decreto local, previa viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.